

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

24893

REAL DECRETO 2463/1980, de 17 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), en favor de su ocupante.

Don Rafael Rizos Pedrajas ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número cuarenta y seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento setenta mil ochocientas sesenta y nueve pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Rizos Pedrajas, con domicilio en Villafranca de Córdoba, calle Pozoafuera, número cuarenta y seis (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número cuarenta y seis, con una superficie de solar de ciento noventa coma sesenta y cinco metros cuadrados, y linderos siguientes: Derecha, número cuarenta y cuatro de la calle Pozoafuera; izquierda, callejón de la Huerta del Arroyo; fondo, huerta de Ana López Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo seiscientos sesenta y tres, folio doscientos veinticinco, finca número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento setenta mil ochocientas sesenta y nueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

24894

REAL DECRETO 2464/1980, de 17 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Calviá (Baleares) de un terreno que cedió para la construcción de un campo de deportes.

El Ayuntamiento de Calviá (Baleares) cedió a la extinta Delegación Nacional del Frente de Juventudes un terreno en dicha localidad, cuya cesión fue formalizada en escritura pública el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, para la construcción de un campo de deportes.

El citado Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble cedido, habida cuenta de que se cedió para la construcción de un campo de deportes en el plazo de cinco años y tal fin no se ha realizado, incumplándose lo previsto en la mencionada cesión.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Calviá (Baleares) de un terreno que cedió a

la extinta Delegación Nacional del Frente de Juventudes, para la construcción de un campo de deportes, por incumplimiento del fin previsto en la cesión, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno, sita en el Ayuntamiento de Calviá, procedente del predio llamado «Mofares». Tiene una superficie aproximada de ocho mil seiscientos veinticinco metros cuadrados. Linda: Al Norte, con carretera; al Sur, con camino de Calviá a Capdella; al Este, con sendero, y al Oeste, con la finca matriz. Inscrita en el Registro de Andraitx al tomo dos mil cuatrocientos noventa y uno, libro sesenta y nueve, folio doscientos veintinueve, finca tres mil cuatrocientos sesenta y uno, inscripción tercera.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que da lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

24895

REAL DECRETO 2465/1980, de 17 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) de tres solares cedidos a la extinta Delegación Nacional del Frente de Juventudes.

El Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) cedió a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes tres solares que totalizaban mil sesenta y ocho coma cincuenta y tres metros cuadrados, en la avenida de Eduardo Merelo, esquina a la calle Virgen del Carmen, para la construcción de un Hogar Rural del Frente de Juventudes, en el distrito del Puerto, cuya cesión fue formalizada en escritura pública el quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El mencionado Ayuntamiento ha solicitado la reversión de los tres solares cedidos, habida cuenta de que se cedieron para la construcción de un Hogar Rural y ha transcurrido el plazo fijado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sin que se haya dado cumplimiento a las finalidades autorizadas.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) de tres solares que cedió a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes para la construcción de un Hogar Rural, por incumplimiento de los fines propuestos en la cesión, aceptada en virtud de escritura otorgada el quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, describiéndose los solares que revierten de la siguiente forma:

Parcela de terreno de ochocientos sesenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros cuadrados de tierra campa, partida de La Vila al Fornás, que linda: Al Norte, Salvador Hernández Hernández y Dionisio Adam; Sur, calle; Este, Juan Hernández Hernández y Francisco Peinado, y Oeste, Camino Viejo de Canet. Inscripción cuarta, tomo cuatrocientos noventa y cuatro, libro ciento trece de Sagunto, folio doscientos ocho, finca quince mil trescientos veinte.

Parcela de terreno de ciento tres metros cuadrados de tierra, destinada a solares, sita en el poblado de El Puerto, antes partida de la Vila de Fornás, y actualmente con frontera a la calle de la Virgen del Carmen, esquina a Eduardo Merelo, que linda: Al Norte, Josefa Lapeña Blas; Este, con la misma señora; Sur, Dionisio Adam, y Oeste, el Camino de Canet. Inscripción cuarta, tomo cuatrocientos noventa y cuatro, libro ciento trece de Sagunto, folio ochenta y seis, finca quince mil trescientos veintinueve.

Parcela de terreno de ciento siete metros cuadrados de tierra destinada a solares, sita en el poblado de El Puerto, antes partida de la Vila de Fornás, y actualmente con frontera a la calle Virgen del Carmen, esquina a Eduardo Merelo, que linda: Al Norte y Este, Josefa Lapeña Blas; Sur, Dionisio Adam, y Oeste, el Camino de Canet. Inscripción cuarta, tomo cuatrocientos noventa y cuatro, libro ciento trece de Sagunto, folio setenta, finca quince mil trescientos veintidós.

Las tres fincas referidas se hallan sitas en el término municipal de Sagunto.